

Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.



En Gaceta Oficial Nro. 6.396 Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018, se publicó el Decreto Constituyente de Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado¹

¹ Publicada en Gaceta Oficial Nro. 6.152 extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Los aspectos más relevantes del referido Decreto Constituyente de Reforma son los siguientes:

- 1) *Se suprime el numeral 4 del artículo 18* de la Ley del IVA de 2014, el cual estaba referido a la exención del impuesto que se establecía para la venta de combustibles derivados de hidrocarburos, así como de los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina.
- 2) *Se modifica el numeral 2 del artículo 19* de la Ley del IVA de 2014, el cual establecía como exenta la prestación de servicios dirigida al transporte de los bienes previstos en los numerales 1, 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 18 modificado, sustituyendo dicha expresión con la exención genérica de la prestación del servicio de transporte de mercancías.
- 3) *Se modificó el artículo 61* de la Ley del IVA de 2014, referido a los bienes y servicios de consumo suntuario, sustituyendo los límites de precios de los bienes expresados con base a unidades tributarias por cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.
- 4) *Se incorpora una Disposición Derogatoria Única* que suprime el numeral 3, artículo 48², de la Ley Orgánica de Hidrocarburos³, el cual establecía un impuesto al consumo general de gasolina.
- 5) Se establece la vigencia de la Reforma a partir del primer día del segundo mes calendario siguiente a la publicación en Gaceta Oficial, no obstante, la reimpresión del texto completo de la Ley con la inclusión de la Reforma, señala en su artículo 70 que la entrada en vigencia será a partir del 1º de septiembre de 2018.

² “Artículo 48: Sin perjuicio de lo que en materia impositiva establezcan otras leyes nacionales, las personas que realicen las actividades a que se refiere la presente Ley (...) 3. **Impuesto de Consumo General.** Por cada litro de producto derivado de los hidrocarburos vendido en el mercado interno entre el treinta y cincuenta por ciento (30% y 50%) del precio pagado por el consumidor final, cuya alícuota entre ambos límites será fijada anualmente en la Ley de Presupuesto. Este impuesto a ser pagado por el consumidor final será retenido en la fuente de suministro para ser enterado mensualmente al Fisco Nacional (...)”

³ Publicada en Gaceta Oficial Nro. 38.493, de fecha 4 de agosto de 2006.

Contactos

Alejandro Gómez R.
algomez@deloitte.com

Ariel Cantillo
acantillo@deloitte.com

Aníbal Veroes
averoes@deloitte.com

Wirlene López
wlopez@deloitte.com

Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas

Av. Blandín, Torre BOD,
Piso 21. La Castellana.
Tlf.: +58 (212) 2068502
Fax: +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz

Av. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofc. 41, Lechería.
Tlf.: +58 (281) 286 7175
Fax: +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz

Av. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofc. 1, Urb. Alta Vista.
Tlf.: +58 (286) 961 1383
Fax: +58 (286) 962 7234

Valencia

Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Tlf.: +58 (241) 824 2790
Fax: +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2018 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2018 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1

